

Expte.

DI-460/2014-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día esta Institución tramitó el expediente 1701/2013, con motivo de la denegación del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) solicitado por el señor ... Contra tal denegación se presentó reclamación, pese a lo cual fue desestimada

Posteriormente, con fecha 6 de marzo de 2014 esta Institución tuvo nuevo conocimiento de la situación del señor ... Así, pese a que nuevamente había solicitado el IAI, se le había denegado mediante resolución de 19 de febrero de 2014, basando el IASS su decisión en *“la dificultad de verificar la situación real familiar, convivencial y económica de la unidad familiar del solicitante, no quedando suficientemente acreditado el estado de necesidad o situación sobrevenida de marginación”*.

Contra dicha resolución se nos comunicó que se había presentado recurso, sin que hasta la fecha se haya emitido resolución al respecto.

SEGUNDO.- Con el fin de interesarse por la cuestión, desde esta Institución se incoó el presente expediente a través del correspondiente acuerdo de supervisión, dirigiéndonos el día 12 de marzo de 2014 al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para recabar la información pertinente. Con fecha 15 de abril y 15 de mayo de 2014 se emitieron los correspondientes recordatorios de información.

TERCERO.- Recientemente hemos podido conocer más detalladamente la situación del señor ... y es por ello que esta Institución ha estimado oportuno elaborar la presente sugerencia, ya que quizá desde la Administración resulta complicado conocer la realidad más allá de los datos reflejados en los documentos.

El señor ..., de origen argelino, llegó a nuestro país hace doce años, en un modo tristemente habitual en aquel momento, a bordo de una patera.

Pese a que en un primer momento carecía de documentación que acreditara una residencia legal en nuestro territorio, el señor ... trabajó careciendo del necesario permiso.

Posteriormente, al cobijo de la normativa estatal de unos años atrás, pudo regularizar su situación, obteniendo ya su propio NIE y todos los derechos que ello lleva asociado.

Pudo trabajar durante algún tiempo, incluso tuvo una relación estable, si bien, agravada la situación de crisis económica en nuestro país perdió su trabajo y su relación personal se rompió.

A pesar de que todas estas circunstancias han sido puestas en conocimiento de su trabajadora social en todo momento, por el motivo que sea no han tenido reflejo en su expediente de solicitud del IAI, conllevando las consiguientes denegaciones sucesivas a las distintas peticiones presentadas por el señor ...

El señor ... vivía en una habitación alquilada, si bien, ante su imposibilidad para afrontar el pago de la renta, se vio obligado a abandonarla, teniendo que trasladarse al Albergue Municipal de Zaragoza, lugar en el que ha pernoctado hasta el día de ayer, día en el que la entidad Cruz Roja le ha concedido la ayuda económica suficiente para poder pagar un mes de alquiler de la habitación que últimamente había ocupado.

Con el fin de acreditar su situación de necesidad, el presentador de la queja aportó un documento fechado el día 1 de abril de 2014 y firmado por la secretaria general de Cáritas Dioscesana de Zaragoza, Doña ..., en el que literalmente se certificaba que “... con NIE: ... solicitó ayuda a nuestra entidad y se valoró apoyo económico.

Que, desde el 28/01/2010 hasta el 20/03/2014, el total de ayudas concedidas, según nuestros archivos, asciende a la cantidad de 2.211,50 euros. Que dichas cantidades se han concedido en concepto de ayudas para alimentación, o bien ayuda de alquiler.”

Se explicaba por el presentador del certificado que Cáritas ya no podía ayudarle más.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos

reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- Esta Sugerencia tiene como fin ilustrar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la situación en la que se encuentra el señor ..., pudiéndose calificar de desesperada al carecer de recurso alguno para afrontar siquiera el pago del alquiler de una habitación.

Dicha situación se ve agravada por el temor a perder incluso la posibilidad de solicitar cualquier tipo de ayuda. Esto es así porque al haber dejado de residir en la habitación durante meses, se presentaba la posibilidad de que la propietaria del piso le diera de baja en el padrón municipal, cerrando así la vía necesaria para acceder a cualquier tipo de ayuda, ya que resulta requisito previo estar empadronado.

El hecho de que entidades privadas como Cruz Roja o Cáritas hayan estimado oportuno ayudar al señor ... resulta desde el punto de vista de esta Institución prueba suficiente para acreditar su estado de necesidad.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, estime la Reclamación presentada por el señor ... contra la denegación del Ingreso Aragonés de Inserción en su día solicitado y se lo concedan lo antes posible.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE